Detalles de mensaje

Referencia interna:	IPMC-MB-061-2026
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y ELEMENTOS DE APOYO PARA FAVORECER LA MOVILIDAD, LA AUTONOMÍA Y EL CUIDADO DE LAS PERSONAS CON D
De:	INGENIERIA Y SOLUCIONES
Usuario:	Laura Tatiana Gonzalez Medrano
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(10/11/2026 9:06:57 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10195982
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SOLICITUD DE LIMITACION MI PYME

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES BOAVITA.pdf	OBSERVACIONES BOAVITA.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Respetados señores:

En atención al proceso IPMC-MB-061-2026, solicitamos respetuosamente a la entidad que, conforme al numeral 11.1.2 de la invitación pública y la normativa vigente, se establezca la limitación de la convocatoria a MIPYMES domiciliadas en el departamento de Boyacá, permitiendo la pa rticipación de empresas de todos sus municipios y promoviendo la pluralidad de oferentes y el fortalecimiento empresarial regional.

Agradecemos estudiar favorablemente nuestra solicitud.

Cordialmente,

L&V INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.

GER-CI 090

Tunja, Boyacá, 10 de noviembre de 2026

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOAVITA
Boavita – Boyacá

Referencia: Proceso de selección de mínima cuantía No. IPMC-MB-061-2026
Objeto: Adquisición de ayudas técnicas y elementos de apoyo para favorecer la movilidad, la autonomía y el cuidado de las personas con discapacidad del municipio de Boavita, Boyacá.

Asunto: Observación – Solicitud de limitación de convocatoria a MIPYMES del departamento de Boyacá.

Respetados señores:

En atención a la invitación pública del proceso de la referencia, y en ejercicio del derecho de participación de los interesados, nos permitimos presentar la siguiente observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2069 de 2020, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, solicitamos respetuosamente a la entidad limitar la presente convocatoria a MIPYMES colombianas cuyo domicilio principal se encuentre ubicado en cualquiera de los municipios del departamento de Boyacá.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el numeral 11.1.2 de la invitación pública contempla expresamente la posibilidad de establecer una limitación territorial a MIPYMES del municipio de Boavita o del departamento de Boyacá.

Consideramos pertinente que dicha limitación comprenda la totalidad del departamento, con el propósito de garantizar una mayor participación de las micro, pequeñas y medianas empresas regionales, promover la pluralidad de oferentes, fortalecer el tejido empresarial y contribuir al desarrollo económico del territorio.

Adicionalmente, esta medida permitiría fomentar la participación de empresas con capacidad de suministro y atención oportuna de los requerimientos contractuales, sin restringir innecesariamente la concurrencia a un único municipio.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente:

1. Que la entidad estudie y establezca la limitación de la convocatoria a MIPYMES domiciliadas en el departamento de Boyacá, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables.
2. Que se permita la participación de MIPYMES cuyo domicilio principal se encuentre registrado en cualquiera de los municipios del departamento de Boyacá.

314 578 6828
320 212 9147
317 654 6841
gerencia@lvingenieriaysoluciones.com
ventas@lvingenieriaysoluciones.com
facturacion@lvingenieriaysoluciones.com
Carrera 1F 41-19
Tunja – Boyacá
Colombia

3. Que, de resultar procedente, se publique la correspondiente modificación o aclaración de la invitación pública, garantizando los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y solicitamos una respuesta de fondo dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Cordialmente,

LAURA TATIANA GONZALEZ MEDRANO
CC. 1.049.629.020 de Tunja
Representante Legal
L&V INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT: 901.554.423-8
gerencia@lvingenieriaysoluciones.com
3118597145

Detalles de mensaje

Referencia interna: IPMC-MB-061-2026

Descripción del proceso ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y ELEMENTOS DE APOYO PARA FAVORECER LA MOVILIDAD, LA AUTONOMÍA Y EL CUIDADO DE LAS PERSONAS CON D

De: INNOVA SALUD COLOMBIA S.A.S

Usuario: Nancy Johanna Bautista Gamba

Fecha: 19 horas de tiempo transcurrido *(10/11/2026 2:45:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.10198919

Tipo de mensaje: General

Asunto: Limitacion Pyme Dpto de Boyaca

Anexos

Documento	Nombre del documento	
BOAVITA.zip	BOAVITA.zip	Detalle

Texto de mensaje

Respetados señores:

INNOVA SALUD COLOMBIA S.A.S.,remite observación al proceso IPMC-MB-061-2026, solicitando considerar la limitación territorial a MIPYMES de todo el departamento de Boyacá.

Agradecemos su evaluación y pronunciamiento.

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

335581-T



KAROL DAYANA
BAQUERO RICO
C.C. 1016097974
RES. INSCRIPCION 729 DEL 17/12/2024
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

386264 398915

240461/0824

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0E65F82ED0B5997

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

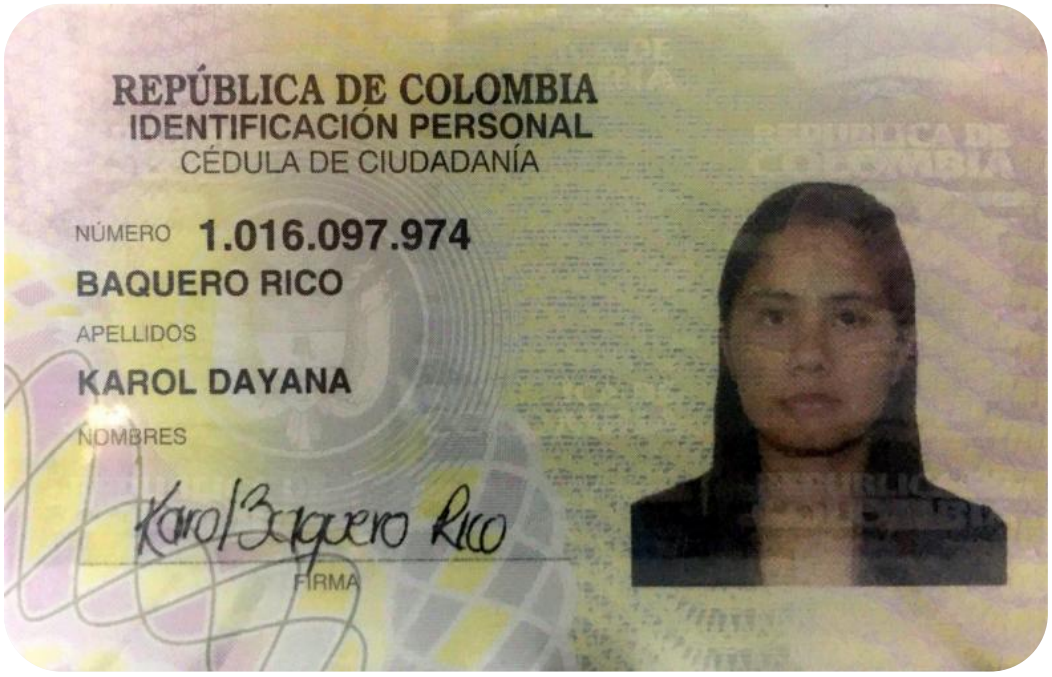
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **KAROL DAYANA BAQUERO RICO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1016097974 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 335581-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.016.097.974

BAQUERO RICO

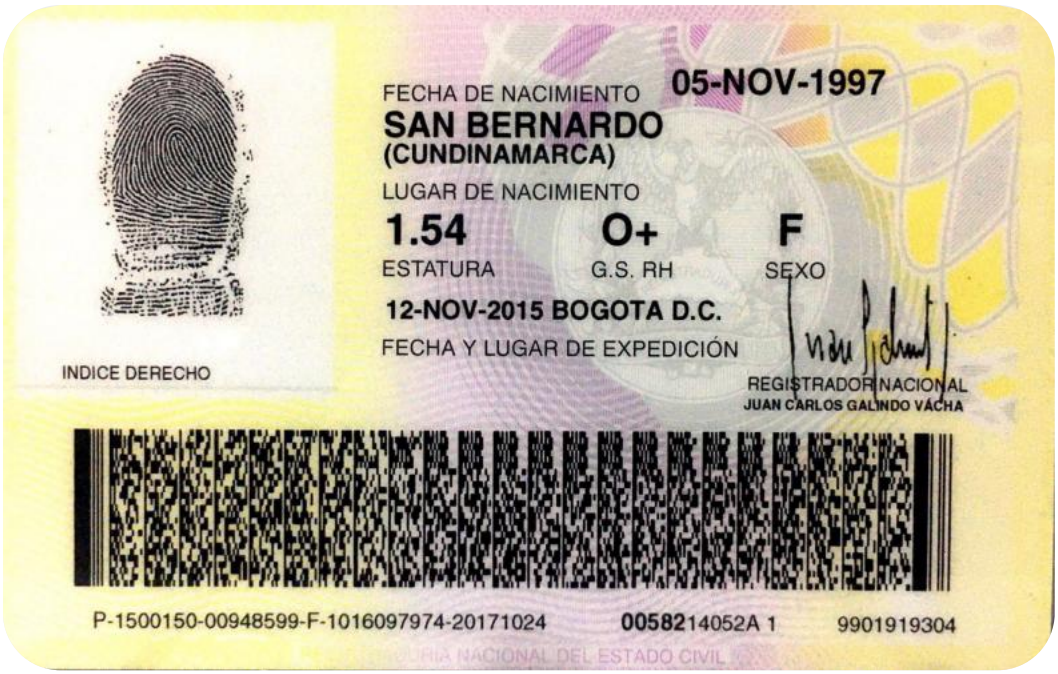
APELLIDOS

KAROL DAYANA

NOMBRES

Karol Baquero Rico

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-NOV-1997

SAN BERNARDO
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

12-NOV-2015 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-1500150-00948599-F-1016097974-20171024 0058214052A 1 9901919304

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACIÓN PARA LA PERSONA JURÍDICA ACREDITAR LA CALIDAD DE MICROEMPRESA

Los suscritos GIOVANNA ALEJANDRA MEDRANO SIERRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.049.652.434, actuando en calidad de Representante Legal, y KAROL DAYANA BAQUERO RICO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.016.097.974 y con Tarjeta Profesional de Contadora Pública N° 335.581-T de la Junta Central de Contadores, en ejercicio del cargo de Contadora Pública de la sociedad **INNOVA SALUD COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el **NIT 901.994.376-7,** bajo la gravedad de juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica:

CERTIFICAN:

Que para efectos de lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019, la sociedad INNOVA SALUD COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT 901.994.376-7, con corte a 31 de diciembre de 2025, cumple con el tamaño de MICROEMPRESA según los rangos del artículo 2.2.1.13.2.2 del mismo decreto, catalogada como empresa del sector servicios, cuyos ingresos por actividades ordinarias obtenidos durante su tiempo de operación en el año fueron de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.382.810.645), equivalentes a 27.768 UVT (UVT 2025: $49.799), inferiores al tope de 32.988 UVT establecido para la microempresa del sector servicios.

La presente se expide en la ciudad de Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año 2026, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

GIOVANNA ALEJANDRA MEDRANO SIERRA	**KAROL DAYANA BAQUERO RICO**
Representante Legal	Contadora Pública
INNOVA SALUD COLOMBIA S.A.S.	T.P. Nº 335.581-T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.049.652.434

MEDRANO SIERRA

APELLIDOS

GIOVANNA ALEJANDRA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-ENE-1998

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

22-ENE-2016 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0700100-00791802-F-1049652434-20160223 0048560931A 1 45690615

Tunja, Boyacá, 10 de noviembre de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOAVITA
Secretaría Administrativa y de Gobierno
Boavita, Boyacá

REFERENCIA: Proceso de mínima cuantía No. IPMC-MB-061-2026

OBJETO: Adquisición de ayudas técnicas y elementos de apoyo para favorecer la movilidad, la autonomía y el cuidado de las personas con discapacidad del municipio de Boavita, Boyacá.

ASUNTO: Observación a la invitación pública – Promoción de la participación de MIPYMES regionales.

Respetados señores:

Por medio de la presente, **INNOVA SALUD COLOMBIA S.A.S.**, en su condición de interesada en el proceso de contratación mencionado, se permite poner a consideración de la administración municipal una solicitud relacionada con las condiciones de participación empresarial establecidas en la convocatoria.

Al revisar el contenido de la invitación pública, particularmente el numeral 11.1.2, evidenciamos que la entidad contempla la posibilidad de adelantar una convocatoria limitada a MIPYMES, incluyendo la aplicación de criterios de territorialidad.

En virtud de lo anterior, consideramos conveniente que la administración municipal **adopte como ámbito territorial de la convocatoria limitada la totalidad del departamento de Boyacá**, siempre que se acrediten los presupuestos normativos correspondientes.

Nuestra petición responde a la importancia de facilitar la concurrencia de proveedores regionales que desarrollan actividades relacionadas con la comercialización y distribución de ayudas técnicas, dispositivos de asistencia y elementos destinados al bienestar de personas con movilidad reducida.

La participación de empresas ubicadas en distintos municipios del departamento puede representar ventajas para la ejecución del contrato, especialmente en aspectos como la disponibilidad de productos, la coordinación de entregas, la atención de requerimientos y el acompañamiento durante el suministro de los elementos contratados.

De igual manera, ampliar el alcance territorial a todo Boyacá permitiría contar con una mayor diversidad de alternativas comerciales, favoreciendo la competencia y la selección de una oferta que responda satisfactoriamente a las necesidades de la población beneficiaria.

En concordancia con el régimen de promoción de las MIPYMES previsto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, **solicitamos que la entidad verifique la procedencia de la convocatoria limitada y, de cumplirse las condiciones legales, disponga que puedan participar las MIPYMES con domicilio principal en cualquiera de los municipios del departamento de Boyacá**.

Consideramos que esta alternativa resulta compatible con la finalidad del proceso, pues permite impulsar el desarrollo empresarial departamental sin desconocer la importancia de garantizar una adecuada oferta de los bienes requeridos por el municipio.

Finalmente, agradecemos que la administración se pronuncie expresamente sobre la viabilidad de adoptar esta medida y, en caso de ser aceptada, incorpore la correspondiente precisión en los documentos del proceso.

Agradecemos su atención.

Atentamente,



GIOVANNA ALEJANDRA MEDRANO SIERRA
C.C. No. 1.049.652.434
Representante Legal
INNOVA SALUD COLOMBIA S.A.S.
NIT 901.994.376-7